

De gesta a genocidio: la disputa por las concepciones sobre la Conquista del Desierto

Javier Serrano Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) jserrano@unrn.edu.ar

Resumen:

Cumplido el primer cuarto del siglo XXI las concepciones actuales sobre la Conquista del Desierto – un claro eufemismo- difieren sustancialmente de aquellas que inicialmente la impulsaron. En términos sucintos puede afirmarse que, en el campo académico, en el marco de posiciones heterogéneas y aun contradictorias, la Conquista pasó de ser considerada como una epopeya acorde a las necesidades de construcción de la nación argentina a ser ampliamente concebida como una llana ocupación militar asimilable al genocidio de los pueblos indígenas que habitaban el *desierto*. No obstante, en el campo político y en los medios de comunicación la situación es mucho más incierta y de hecho elementos de las justificaciones primeras de la Conquista persisten firmemente arraigadas en el sentido común a nivel regional y nacional. Un elemento crucial vigente es la antinomia civilización y barbarie; misma que atraviesa todo el proceso y llega a nuestros días, aunque pocas veces se manifieste en forma explícita. Por su parte, con creciente frecuencia distintos actores indígenas –personas o agrupaciones- denuncian la Conquista como un claro genocidio, un pecado original que refleja ejemplarmente las injusticias históricas a las que han sido sometidos a manos del Estado. En el contexto de una discusión más amplia sobre los genocidios indígenas, la ponencia aborda esta disputa inacabada a partir de materiales etnográficos y de revisión bibliográfica.

Palabras clave: Conquista del Desierto; Genocidio; Pueblos indígenas; Norpatagonia.

Introducción: el pecado original de la violencia en la norpatagonia argentina

La Patagonia, con referencia a la Conquista del Desierto, constituye un ejemplo inequívoco de una sociedad que emerge y se estructura no sobre un territorio que se libera sino sobre uno que se invade y se ocupa por la fuerza. En el caso que aquí revisaremos, la conquista se da por métodos notoriamente violentos tanto en términos físicos como simbólicos. Cuando una sociedad o parte de ella, en un espacio determinado, experimenta un genocidio -veremos que la (mal) llamada *Conquista del Desierto* puede ser considerada de esta manera ya que se ajusta perfectamente a la definición jurídica adoptada en la Constitución argentina-, ese período genocida se convierte en una fase crucial en la historia

de esa sociedad; una que no podemos soslayar si pretendemos entender cualquier proceso histórico ulterior e incluso anterior. Es un quiebre. Resulta cuanto menos llamativo que hasta entrado el siglo XXI la comunidad académica ha sido más bien reticente a considerar con mayor intensidad este elemento crucial de violencia estructurante que comporta la Conquista y, en específico, a analizarla bajo el concepto de “genocidio”. En todo caso, podemos postular que la sociedad heterogénea, conflictiva y dinámica que hoy observamos en la norpatagonia -al menos-, es resultado y creación del pecado original de la violencia genocida ejercida en el último cuarto del siglo XIX. Esa violencia seminal, que debe entenderse en un sentido tanto físico como simbólico, ha jugado un papel clave en la estructuración posterior de la sociedad norpatagónica que es corolario y efecto de los procesos iniciados en aquellos cruentos años. De hecho, podemos proponer también que los pueblos indígenas que actualmente habitan este territorio y que en muchos sentidos se muestran activos y vitales, se han podido levantar por sus propios medios sobre los escombros de la cruel historia argentina (Bayer 2010).

Cuando nos referimos a hechos pretéritos, ciertamente distantes en el tiempo, si nos ceñimos a la estrecha definición jurídica de genocidio (ONU 1948) podremos ir poco más lejos que catalogar un conjunto de eventos específicos bajo tal concepto. En efecto, se trata de una categoría creada primordialmente en el ámbito jurídico internacional para calificar un conjunto de hechos que cumplen determinadas condiciones, que se considera unánimemente aberrantes desde el punto de vista humano y que, por tanto, ameritan condena y sanciones (Lemkin 1944). Sin embargo, excediendo el enfoque jurídico original, se ha venido desarrollando un consistente conjunto de estudios sobre genocidio que parten de la definición misma sin limitarse a ella. Más que una perspectiva se trata de un campo de estudios donde, en todo caso, buena parte de los esfuerzos de investigación y reflexión se orientan a esclarecer la base ideológica que posibilita los genocidios en primer lugar y que luego los justifica; aunque es habitual que también se los niegue o desestime. En efecto, los genocidios vienen precedidos y son continuados por un conjunto de prejuicios, estereotipos e ideas negativizantes de las víctimas pasadas o futuras del genocidio (Jones 2006). A su vez, en el reverso, siempre se presenta un conjunto de ideas y valores orientado a justificar o exculpar a los victimarios; mismo que con frecuencia incluye el ensalzamiento de figuras principales que son convertidas en héroes o próceres. Defendemos aquí que el

esclarecimiento de la base ideológica de los genocidios constituye un aspecto de la mayor importancia, ya que por un lado amplía la comprensión de los fenómenos mismos y por otro tiene el potencial de aportar elementos significativos en la prevención de los genocidios. Utilizamos la expresión *ideológica* no en el sentido habitual marxista en alusión a distorsiones interesadas de la realidad acorde a la clase dominante; sino en el sentido más elemental de que constituye construcciones simbólicas que comportan cierta autonomía y eficacia (Thompson 2002), y que de alguna manera son “constitutivas” de la realidad (al igual que las utopías, tal como sostuvo Paul Ricoeur)¹. Una característica de tales bases es que son dinámicas y que pudiendo convertirse en hegemónicas prácticamente siempre reciben contestaciones, rechazos e impugnaciones antes, durante y después de los eventos propiamente genocidas. Dicho de otra manera, habitualmente se verifica una disputa simbólica en torno a los genocidios. Otra característica de la base ideológica de los genocidios, que se desprende de lo anterior, es que trascienden temporalmente a los hechos mismos calificados en estricto como genocidios. En efecto, es posible sondearla antes y después e incluso rastrearlas en el presente a pesar de que refieran a hechos del pasado remoto.

Nuestro objeto de estudio en esta ocasión remite entonces a la disputa simbólica en torno a la *Conquista del Desierto* –o también, con frecuencia, llamada *Campaña del Desierto*-. En primer lugar, hemos de caracterizar tal disputa como activa, cambiante, aunque es posible también detectar notables continuidades y resurgimientos. Si bien se trata de una disputa que puede considerarse como esencialmente abierta es posible argumentar que, cumplido el primer cuarto del siglo XXI, se produjo un cambio fundamental con relación a la concepción previamente generalizada o predominante sobre la Conquista. Para algún observador bien informado este cambio puede resultar incluso obvio y, sin embargo, puesto que se trata de una disputa irresuelta, es preciso explicitar el cambio y fundamentarlo. En síntesis, la Conquista pasó de ser concebida como una gesta patriótica -o necesaria en función de la construcción de la nación argentina- a ser ampliamente considerada como una llana ocupación militar asimilable al genocidio de los pueblos indígenas que originalmente habitaban el *desierto*. Un eje ideológico principal en la disputa, sin embargo, no ha sido del todo dismantelado. Se trata de la vieja dicotomía *civilización y barbarie* que, variando los modos pero manteniendo la esencia, se presenta

bajo distintos rostros y golpea con insistencia en la vida cotidiana. Políticamente incorrecta, impugnada en los ámbitos formales, se refugia en los espacios y encuentros informales, allí donde se re-producen y refuerzan prejuicios y estereotipos. Para constatar estos cambios y continuidades, así como para profundizar en la disputa simbólica, recurriremos a la revisión bibliográfica y a la argumentación de base etnográfica. En adelante el texto se organiza entonces en dos secciones: en la primera se establecen algunas precisiones indispensables acerca del concepto de *genocidio*, enfatizando las peculiaridades de los genocidios indígenas; en la segunda se abordan las concepciones cambiantes en torno a la Conquista, poniendo el acento en el registro etnográfico. Pero ¿en verdad puede la Conquista ser considerada un genocidio? ¿Es válido utilizar esta categoría a más de un siglo de ocurridos los eventos mismos? ¿Tiene algún sentido particular hablar de “genocidio indígena”? ¿A partir de qué elementos y, en última instancia, bajo que concepción de genocidio? Es preciso desentrañar todo esto.

Genocidio indígena: concepto y precisiones

En términos jurídicos no cabe duda de que la Conquista puede ser considerada como un genocidio ya que reúne específicamente todos los requisitos fijados en la *Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio* (ONU 1948; en adelante la Convención) aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948 e incorporada en la Constitución argentina (art. 75, inc. 22) en la reforma de 1994². La Convención parte de reconocer que “en todos los períodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad” y lo confirma como un delito del orden internacional, ya sea cometido en tiempos de guerra o de paz (art. I). Define al genocidio como una serie de actos “perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso” (art. II). Tales actos son: “a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo” (*Ibíd.*). La presencia de cualquiera de estos elementos es suficiente para la configuración del delito de genocidio y la matanza es solo uno entre ellos (Jones 2006: 73). El instrumento prevé el castigo de la tentativa o comisión de genocidio o la asociación para cometerlo, como también la instigación o la

complicidad (art. III). Estos dos últimos elementos, instigación y complicidad, son particularmente importantes con relación a nuestros propósitos en este trabajo. Los genocidios no suceden de improviso y la elucidación de las ideologías que los alientan resulta indispensable en lo que hace a la prevención de estos. Si bien la Convención permite calificar con precisión hechos determinados bajo la caratula de *genocidio*, prescribe la aplicación de sanciones penales a personas “ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares” (art. IV). Es decir, los culpables de genocidio serán personas y no instituciones, agrupaciones, organizaciones o el Estado, aunque estos puedan ser utilizados como medios. Si bien los gobiernos nacionales no pueden ser acusados de genocidio, les cabe la responsabilidad de prevenirlos. Ciertamente el enjuiciamiento de genocidas ha recibido más atención que la prevención de los genocidios³.

El escueto resumen que acabamos de esbozar intenta destacar los componentes fundamentales de lo que llamamos la *concepción jurídica* del genocidio. Puede decirse que el lenguaje cotidiano retoma aspectos esenciales de la concepción jurídica original, pero con un recorte particular y un ejemplo paradigmático: remite sobre todo a grandes matanzas (en detrimento de los otros elementos que señalamos) y alude al Holocausto judío durante el régimen nazi en Alemania. Con todo, mantiene el sentido fundamental de la concepción jurídica en tanto considera a los genocidios como actos aberrantes y deliberados que provocan efectos devastadores a quienes los padecen. La palabra misma, como se sabe, fue creada por Rafael Lemkin en el contexto de la segunda guerra mundial y el neologismo tuvo rápida aceptación luego de la aprobación de la Convención. Cabe agregar que en español el sustantivo *genocidio* corre con fluidez al adjetivo *genocida* (en inglés y francés no hay diferencia entre uno y otro) y ambos términos son relativamente fáciles de entender y fáciles de emplear en contexto cotidianos. En el ámbito académico el concepto jurídico ha recibido diversos cuestionamientos y, con frecuencia, los autores proponen sus propias definiciones de acuerdo con enfoques específicos⁴. Nuestro análisis sobre la disputa simbólica en torno a la Conquista toma como punto de partida la concepción jurídica y refiere sustancialmente, aunque en distinto grado, a los tres contextos mencionados (no están desconectados): el jurídico, el académico y el cotidiano; siendo el último especialmente esquivo y difícil de tratar.

Cabe mencionar que en la expresión *Conquista del Desierto*, la palabra *desierto* constituye un manifiesto eufemismo; algo que ha sido suficientemente denunciado y esclarecido (Altamirano y Sarlo 1997 [1983]; Bartolomé 2003). Claramente la consigna del desierto conlleva la negación esencial e invisibilización de las poblaciones indígenas afectadas que habitaban largamente el territorio a conquistar y conquistado. Si bien no hemos de profundizar en ello en esta ocasión, se trata de un elemento fundamental y sutil en la base ideológica justificadora de la operación militar⁵. En cualquier caso la Conquista cumple cabalmente con todos los ítems establecidos por la Convención de la ONU adoptada por Argentina. Esta correspondencia específica fue señalada en primer lugar por Navarro Floria y Nicoletti en una publicación de divulgación del año 2001 referida a la historia de Río Negro. Luego de enumerar la serie de actos que constituyen genocidio de acuerdo con la Convención, los autores concluyen que, en referencia a las campañas militares contra los pueblos indígenas iniciadas en 1879, “Todos estos actos existieron en relación con los pueblos de la Patagonia” (Navarro Floria y Nicoletti 2001: 83). Más allá de la referencia concreta a la definición jurídica, historiadores y antropólogos comenzaron a utilizar con mayor intensidad el término *genocidio* para describir la Conquista recién a inicios del siglo XXI. En el año 2003 apareció un importante artículo de Miguel Bartolomé que aborda los procesos de genocidio y etnocidio de que fueron víctima las poblaciones indígenas en Argentina durante los períodos colonial y republicano. Allí caracterizó sin miramientos al sometimiento en las últimas décadas del siglo XIX de los “pobladores del desierto” -un título pleno de ironía que en sí mismo denuncia el eufemismo- en Patagonia y Gran Chaco como *genocidio republicano* (Bartolomé, 2003). Previo a ello encontramos escasos antecedentes entre los que cabe destacar el libro de Martínez Sarasola (2013 [1992]: 356; 424)⁶ y especialmente el acuciente ensayo de David Viñas, *Indios, ejércitos y frontera*, de enorme relevancia por la fuerza de sus reflexiones y por el momento en que fue publicado, 1982. Viñas no solo compara la Conquista con otros genocidios indígenas “De México a Tierra del Fuego” (Cap. II), sino que pone al lector frente a una pregunta en verdad apremiante: “O, quizá, los indios ¿fueron los desaparecidos de 1879?” (Viñas 1982: 12)⁷.

La lista no es exhaustiva, pero hacia 2010 se inaugura una etapa de florecimiento de publicaciones en que la categoría de genocidio indígena ordena ya las reflexiones sobre las

campañas militares de fines del siglo XIX, incluyendo disensos y consensos sustanciales. El libro coordinado por Osvaldo Bayer (2010), *Historia de la crueldad argentina*, y *Pedagogía de la desmemoria* de Valko (2010) son muestra de ello⁸. En el año 2011 la revista *Corpus* dedica un número al genocidio indígena en que participaron varios autores de distintas disciplinas y orientaciones, bajo el título “Genocidio y política indigenista: debates sobre la potencia explicativa de una categoría polémica”⁹. Allí se establecen con claridad diferentes aristas del debate (irresuelto) y pronto se convirtió en una referencia obligada en la temática. Más allá de las controversias y diferencias de enfoque, en su comentario final la editora, Diana Lenton, partió de considerar la coincidencia de los autores en relación con “la existencia de una serie de procesos en el registro histórico y en el presente que resultan coincidentes con las definiciones jurídicas de genocidio” (Lenton 2011)¹⁰. En efecto, en contraste con la tendencia dominante durante la mayor parte del siglo XX, con contadas excepciones actualmente en el ámbito académico hay una concepción generalizada que equipara a la Conquista con un genocidio, al menos para el período en que habitualmente se la circunscribe; es decir, entre 1878 y 1885. Digamos que fiel de la balanza en la disputa académica se ha movido en tal sentido. Como veremos, ni siquiera los argumentos de anacronismo histórico –los más potentes y eficaces en las posturas negacionistas actuales- niegan en sí los hechos de genocidio durante esa nefasta etapa, sino que más bien los relativizan.

Aún resta contestar qué tienen de particular los genocidios indígenas. Se trata, por supuesto, de una especie particular del género genocidio. Su característica distintiva es que son genocidios que se hacen en nombre de la civilización contra la barbarie y que, por tanto, se presentan como un paso necesario o ineludible del avance irrevocable de la civilización. Bajo esta concepción eurocéntrica y plena de evolucionismo decimonónico, las poblaciones indígenas se postulan como destinadas a la extinción inevitable y como obstáculos al progreso que es necesario suprimir. A su vez, los genocidios indígenas arraigan en una semántica que rebosa *colonialidad del poder* (Quijano 2000), puesto que gira en torno a identificaciones primarias –indio, negro, blanco-, establecida bajo drásticas condiciones de dominación y asimetría que remiten a la configuración desigual del poder durante la experiencia colonial. Si bien la oposición civilización / barbarie, que forma parte sustancial en la disputa ideológica en relación con la Conquista, ha sido firmemente

rechazada en la academia, se mantiene vigente en los diálogos cotidianos y eventualmente puede resurgir a través de expresiones discursivas de actores políticos en contextos públicos determinados. Pero, al menos en la Patagonia, esto ya no sucede sin fuertes replicas y rechazos también públicos, los que es sintomático del cambio que mencionamos. De hecho, no faltan declaraciones públicas significativas y cada vez más frecuentes de reconocimiento del genocidio indígena. Para el caso que nos ocupa cabe asentar aquí las palabras del gobernador rionegrino Weretilneck, quien sostuvo en 2012: “Tenemos que hacernos cargo del agravio, del atropello, de la injusticia, del genocidio, de lo que el Estado en sus distintas formas, tiempos, ideologías y maneras hizo contra nuestros antepasados indígenas”¹¹.

Por otra parte, en atención a la problemática indígena en el ámbito académico se ha constituido de hecho un sub-campo en los estudios de genocidio; mismo que tiene ya un considerable desarrollo en el continente americano (con mayor intensidad en Estados Unidos y Canadá¹²), así como en otras regiones a nivel mundial; notablemente en Australia y Nueva Zelanda con aportes sustanciales de la academia inglesa. Más allá de su marca distintiva, no debe caerse en la tentación de considerar que los genocidios indígenas pertenecen al pasado o a una etapa superada de la historia. Baste mencionar los casos recientes y cercanos de los *aché* en Paraguay o los *ixiles* en Guatemala, entre otros varios ejemplos posibles. Por ello la normativa internacional más actual en materia indígena incorpora el problema del genocidio. Así, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI 2007), aprobada por la Asamblea General con voto favorable de Argentina en 2007, así como la Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas (DADPI 2016) de la Organización de Estados Americanos adoptada en 2016, explicitan la preocupación por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas, entre las que el genocidio destaca por su singular importancia. Ambas declaraciones se refieren explícitamente al genocidio en los siguientes términos: “Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo” (DNUDPI, Art. 7. Inc. 2); “Los pueblos indígenas tienen derecho a no ser objeto de forma alguna de genocidio o intento de exterminio” (DADPI, Art. XI). Sin duda se trata de elementos de

gran importancia con relación a la prevención de los genocidios de las poblaciones indígenas, esfuerzo en el que nos inscribimos.

Las concepciones cambiantes sobre la Conquista del Desierto

Hemos ya repasado el marco jurídico pertinente incluyendo las especificidades de los genocidios indígenas y hemos examinado cómo los debates académicos han ido asumiendo, aunque no sin disensos, la caracterización de la Conquista como un genocidio. En adelante, apelaré a mi registro de observaciones (diario etnográfico) junto con fuentes accesorias, para abordar una serie de casos que muestran suficientemente que, si durante la mayor parte del siglo XX la Conquista fue considerada como una gesta patriótica, en los albores y las primeras décadas del XXI la epopeya ha cedido a los cuestionamientos al tiempo que se verifica el derrumbe simbólico de su figura emblemática, el general Julio A. Roca¹³. Comencé a registrar observaciones sistemáticas al respecto en 2014. Un evento específico había orientado mi atención al problema, A poco de llegar al país (estuve fuera por varios años) fui invitado por un antiguo compañero de estudios a participar en un proyecto que pretendía revisar la forma en que la Conquista era presentada en los museos de distintas localidades de la Patagonia. Uno de los objetivos era elaborar una propuesta que “actualizara” estos modos de presentación, desplazando los significados de hazaña militar hacia una concepción más sensible respecto de la población indígena afectada. Finalmente no me incorporé al proyecto pero pude entender que el proyecto, en sí mismo, mostraba que las concepciones que yo asumía como generalizadas y predominantes para fines del siglo XX estaban declinando, al punto que se percibía como necesario reformularlas, nada menos que en espacios privilegiados de producción y reproducción del discurso histórico (los museos). Laudatorio El primer caso que he de tratar refiere a los últimos días de 2014. Se discutió entonces en la ciudad de Viedma una propuesta de ordenanza que pretendía cambiar el nombre de la céntrica calle Roca (luego supe que años antes había habido una iniciativa similar). La propuesta, que recibió un amplio seguimiento en radios y periódicos a nivel local y regional, se sumó a un considerable número de iniciativas en el orden nacional¹⁴ que intentaron derrocar, valga la ironía, al general Roca del pedestal de los próceres nacionales. La ordenanza se dirimió en el consejo deliberante pero previamente se realizó una audiencia pública a la que fui invitado a participar (cosa que hice). De acuerdo con mi registro, durante el debate abierto no faltaron justificadores de la figura del general,

pero las defensas que se esgrimieron en su nombre fueron más bien tímidas y cuidadosas de provocar a los mapuches presentes que estaban agrupados en un sector del espacio, vitoreando a quienes apoyaban la propuesta y reprobando a quienes no lo hacían. Los argumentos de rechazo adujeron que el cambio de nombre de la calle era innecesario e inconveniente por distintas razones; pero no hubo elogios específicos ni encomio particular para el prócer simbólicamente en vilo. Como contraparte, varios de los oradores que apoyaron la iniciativa, muchos de ellos pertenecientes al pueblo mapuche, fueron enfáticos en caracterizar a Roca como genocida y a la Conquista como un genocidio.

A la postre el asunto se resolvió en el consejo deliberante¹⁵, donde en una cerrada votación la iniciativa resultó rechazada. A pesar de que la mayoría votó afirmativamente, no se alcanzó el porcentaje especial requerido para la aprobación. La contabilidad de los votos, no obstante, es en sí misma elocuente: de nueve concejales cinco votaron a favor de la propuesta del cambio de nombre, hubo tres abstenciones y solo un voto negativo. Es interesante que los votos no siguieran necesariamente una lógica partidaria; es decir, mientras que con frecuencia se vota en bloque hubo concejales de un mismo partido que en esta ocasión votaron de manera opuesta. Por otra parte, durante las exposiciones hubo momentos álgidos, especialmente cuando uno de los concejales que se identifica como indígena manifestó su abstención. Pero, de acuerdo con los objetivos de este trabajo, lo más importante refiere a los argumentos que se esgrimieron durante el debate entre los concejales. Allí se reflejó ejemplarmente la complejidad actual de la disputa simbólica a la que hacemos referencia. Destacaré los elementos más relevantes de acuerdo a nuestro análisis¹⁶. En primer lugar, en varias de las alocuciones así como en la fundamentación, tal como en la audiencia pública, la Conquista fue definida como un genocidio y Roca como un genocida. Y esto desde distintas posiciones en el arco ideológico, así la concejal de un partido de perfil conservador, el PPR, sostuvo en modo escueto: "...mi voto es positivo y estoy de acuerdo con que Roca fue un genocida". En segundo lugar, Roca fue comparado con Hitler y Videla (como con otros prominentes dictadores y genocidas). También esto había sucedido en la audiencia. Este elemento, junto con otros de naturaleza diferente que surgieron en los discursos, puede ser interpretado como la variación simbólica de la Conquista en una narrativa cambiante de construcción de la nación argentina, muy diferente ya a la que conocimos a lo largo del siglo XX; una que hace referencia a la cruenta

incorporación del territorio y al violento sometimiento de las poblaciones indígenas durante el período republicano. En tercer lugar, en el debate se expresaron los argumentos vigentes más importantes en oposición a la concepción de la Conquista como genocidio. El principal y más sofisticado alude al anacronismo histórico; otra fundamentación de rechazo, bastante frecuente aunque menos elaborada, se vincula a una posición esencialista - nacionalista que privilegia al territorio por sobre las personas que lo ocupan; aquí se esgrime que si a la sazón no se realizaba la ocupación efectiva del territorio, éste iba a quedar en manos de Chile. Pero, en ningún caso y a pesar de los vericuetos discursivos, la Conquista fue presentada como una gesta loable, mientras que a Roca se le reconocieron aportes sin reconocerlo como un prócer encomiable; acaso se lo rescató como un hombre con visión de estado que encaró un proyecto necesario a los fines de construcción y consolidación la nación. Algo análogo sucedió durante la audiencia pública previa. Tanto en el debate en el concejo deliberante como en la audiencia pública previa, quedó claro que Roca había sido desplazado del panteón de los héroes nacionales y que para muchos la Conquista fue un genocidio. Dada su importancia, vale la pena profundizar en la discusión del anacronismo histórico, mismo que se esgrimió en esas intensas jornadas.

La fundamentación del anacronismo histórico en referencia a la Conquista fue expresada con precisión y claridad por la concejal del voto negativo. La tesis sostiene, en palabras de la propia concejal, que las “posturas anacrónicas” caen en el error de “revisar la historia con parámetros de la modernidad”. Dicho de otra manera, no se puede juzgar los hechos del pasado con los valores del presente. La principal fuente legitimadora de tal argumento no es otra que el historiador José Luis Romero, quien fue citado textualmente en la alocución: “la palabra genocidio, con que se denuesta a Roca, es propia del siglo XX (...) los valores del siglo XIX eran distintos y no podemos juzgar atinadamente las acciones de los hombres sino con los valores de su tiempo”. Desde mi punto de vista el argumento del anacronismo tiene serias debilidades y es una expresión sofisticada de negacionismo. Las razones son las siguientes. Ya hemos señalado que el anacronismo histórico no niega en sí que los hechos puedan ser caracterizados como genocidio, sino que enfatiza la inaplicabilidad del concepto en virtud de que su creación fue posterior a la Conquista. Por otro lado, relativiza los hechos de genocidio por considerarlos comunes y propios de la época. La variable del tiempo juega aquí un papel decisivo. Cabe recordar que las leyes

argentinas reconocen al genocidio armenio iniciado en 1915 (Ley nac. 26.199 promulgada en 2007; ley prov. Río Negro, 2011). Los legisladores consideraron razonable la aplicación del concepto de genocidio para 1915, año de inicio del genocidio armenio. ¿No aplica para sucesos acaecidos treinta o treinta y cinco años antes, es decir, durante el período de la Conquista? Una palmaria debilidad en la tesis del anacronismo histórico es que no puede ofrecer criterios específicos que permitan determinar fechas límites de aplicabilidad. De hecho, sería prácticamente absurdo postularlos. Con un poco de imaginación, bajo los argumentos del anacronismo tampoco el nazismo podría ser calificado de genocida, ya que el concepto fue adoptado por la comunidad internacional una vez acabada la segunda guerra mundial. Su misma ambigüedad convierte al anacronismo en esencialmente manipulable aunque bajo una pátina de argumento lógico; pero precisamente de allí surge también su eficacia. Por otra parte, si bien *genocidio* es un neologismo del siglo XX, Lenton (2010) demostró que la Conquista ya era ásperamente cuestionada desde el punto de vista ético durante los eventos mismos, tanto en la prensa como en los debates parlamentarios en el Congreso de la nación, llegando a utilizarse la expresión *crímenes de lesa humanidad*, próxima a genocidio, para describirlos. Es decir, la Conquista ya era éticamente impugnada de acuerdo con los valores de su época; lo que derrumba el artificio del anacronismo. Finalmente, más allá de la cuidadosa asepsia del discurso académico, ¿en verdad es posible no juzgar los hechos pretéritos? ¿no deberíamos condenar las atrocidades del pasado?

Con posterioridad a los debates en torno al cambio de nombre de la calle Roca continué registrando observaciones significativas. En agosto de 2015, el Foro sobre Identidad y Cultura de la Patagonia (FOPICPA) que yo mismo co-coordinaba realizó una sesión en la ciudad de Viedma, titulada *Historia, territorio y cosmovisión mapuche*. Allí uno de los referentes indígenas perteneciente al CAI¹⁷, que había tenido un papel relevante en la iniciativa del cambio de nombre, realizó un pormenorizado relato en que la Conquista fue presentada como un hito nefasto que era imprescindible conocer para entender la historia y- de hecho, según dijo- la situación actual del pueblo mapuche en el Puelmapu. Describió la Conquista como un genocidio remitiendo específicamente a las causales jurídicas y a Roca como un funesto genocida, poniendo el acento en los beneficiarios económicos de la Conquista.

Nos detendremos un poco más en un evento especialmente revelador que tuvo lugar poco tiempo después y que de alguna manera constituye un caso paradigmático. En septiembre de 2016 el por entonces ministro nacional de educación - nada menos-, dejó atónito a su auditorio en la ciudad de Choele Choel, Río Negro, al decir con entusiasmo en un discurso que “ésta es la nueva Campaña del Desierto”, aunque esta vez “no con la espada sino con la educación”. Acabada la ceremonia donde ofició de orador fue interpelado al respecto y el ministro intentó una muy dudosa explicación que sólo vino a empeorar su situación. Al día siguiente hasta los diarios más alineados con el gobierno reflejaron lo desafortunado de la declaración. Así, La Nación (16 de septiembre de 2016), la calificó de “llamativa comparación”, pero distintos medios nacionales y regionales fueron mucho menos piadosos con el ministro al catalogar sus declaraciones como inaceptables y acusarlo de desconocer el genocidio de los pueblos indígenas. Se denunció que el funcionario forma parte de una familia que se benefició ampliamente con el negocio de tierras posterior a las campañas militares y se destacó que sus declaraciones nada tenían de ingenuas, pues fueron hechas en un lugar simbólicamente relevante en lo que hace a la narración de la Conquista como gesta patriótica¹⁸. Por otra parte, las respuestas públicas de rechazo fueron inmediatas. En los días subsiguientes se sumaron los repudios y, en contrapartida, nadie salió en su defensa. En adelante el funcionario nunca volvió a mencionar la cuestión. La reacción pública inmediata de distintos actores y el comportamiento ulterior del propio ministro, revelaron que las condiciones de posibilidad de impacto positivo o eficacia de este tipo de discursos que aluden puerilmente, por decir algo, a la Conquista equiparándola a una gesta loable eran francamente reducidas. De acuerdo a mi análisis, una parte del rechazo obedece al empleo del gastado eufemismo del desierto, esto es, la presentación de la Patagonia como espacio inhabitado (o peor aún, sugiere que sus habitantes no cuentan como tales). En sí mismo esto implica la anulación semántica de los actuales pobladores, a quienes les resulta una idea especialmente irritante y provocadora, más cuando viene expresada por algún agente externo habitualmente oriundo de algún gran centro urbano, típicamente de Buenos Aires. Pero el componente crucial del rechazo se vincula al hecho de que el discurso aludió a la Conquista sin tomar en cuenta la ofensa que esto implica para los pueblos originarios patagónicos y el nutrido conjunto de organizaciones y agrupaciones solidarias con la causa indígena.

Manifiestamente para estos actores la Conquista representa un genocidio y un eslabón clave en una larga cadena de injusticias históricas a las que se ha visto sometida la población indígena a nivel regional y más allá. El elemento más revelador, sin embargo, de los profundos cambios que se verifican en las concepciones en torno a la Conquista, remite al hecho de que la declaración del ministro no recibió respaldo alguno, ni su argumento fue retomado o defendido en los medios de comunicación; su silencio posterior también es indicativo. Todo mueve a concluir que este tipo de declaraciones tiene ya muy poco lugar como discurso legítimo en la esfera pública.

Finalmente, aunque no es posible profundizar aquí en un asunto de la mayor trascendencia, es importante mencionar un último conjunto de observaciones registradas en 2017 -año en que detenemos el análisis-, mismas que muestran consistentemente el papel activo que tienen algunas organizaciones indígenas en torno a la consideración de la Conquista como genocidio. En el mes de abril tuve oportunidad de participar en una larga marcha que unió las ciudades de Bariloche y Viedma; había sido convocada por organizaciones mapuches en rechazo al nuevo código de tierras que por entonces impulsaba el gobierno provincial. Durante la extensa marcha que duró varios días, tuve oportunidad de conversar ampliamente con distintos referentes indígenas y allí se gestó la idea de promover un proyecto de ley en que la provincia de Río Negro reconociera el genocidio del que fueron víctimas los pueblos indígenas durante la Conquista del Desierto, tal como ya lo hace con el genocidio armenio. Más tarde, en mayo de 2017 asistí en Bahía Blanca al Primer “Foro de Pueblos Originarios, Genocidio y Argentinización”¹⁹. Allí pude escuchar una serie de testimonios desgarradores que aludían a episodios genocidas correspondientes a distintas épocas, geografías y experiencias. Como era de esperar, hubo constantes menciones a la Conquista. En todo caso, llegué a entender que para muchos miembros de los pueblos originarios el genocidio no es un asunto inerte del pasado.

Conclusiones

De acuerdo con la concepción jurídica que hemos revisado en la primera parte de este trabajo, y en consonancia con una extensa lista de autores, es del todo razonable caracterizar a la Conquista como un genocidio²⁰. Sin embargo, esto no se reflejó con contundencia en la literatura académica hasta bien entrado el nuevo milenio. Por otro lado, las campañas militares del último cuarto del siglo XIX se inscriben concretamente en las

especificidades de los genocidios indígenas que hemos tratado también. En este sentido, cabe mencionar la Conquista que incluye eventos visiblemente similares a los ocurridos para las mismas fechas en otros contextos geográficos. Baste cotejar la penosa marcha de cientos de kilómetros de los prisioneros indígenas hasta Carmen de Patagones (y de allí a otros lugares) con la conocida marcha de los *cherokee* (Ehle 1988) por el sendero de las lágrimas (*trail of tears*). En ambos casos hay un mismo destino: el destierro, el sufrimiento, la muerte. Uno de los aspectos que hemos hallado en la revisión bibliográfica acerca de la Conquista es el escaso desarrollo de las investigaciones comparativas. Sin duda contrastarla con otros genocidios indígenas aportará una comprensión más penetrante en muchos sentidos. Abogamos decididamente por la estrategia comparativa: la forma en que concebimos la Conquista ha de seguir cambiando.

Hacia 1938, en un libro que dejara inacabado, Leopoldo Lugones emprendió por encargo del Congreso la exaltación de Roca. Allí fue descrito como un “ilustre prócer” equiparable nada menos que a Pericles por su carácter combinado de estadista y militar. Hoy parece llanamente imposible que alguien se manifieste en esos términos, como tampoco que el estado apañe semejante proceder (hacia fines de la década de 1970 durante la dictadura militar aún se celebraba la Conquista como una gesta patriótica). Los casos que hemos presentado en la segunda parte del texto, aunque someros, revelan con claridad que las concepciones más extendidas en torno a la Conquista del Desierto han cambiado significativamente. Muestran que Roca ya no es el prócer de otrora y que actualmente la Conquista es considerada por muchos como un virtual genocidio y por tanto un episodio histórico condenable. Pero hay quienes rechazan esta perspectiva. Como sucede con otros genocidios, no faltan las posiciones negacionistas que operan con distintos argumentos entre los que destaca el anacronismo histórico, cuya debilidad hemos demostrado. Pero quizá no sea tan perjudicial el negacionismo como la indiferencia y el olvido. La prevención de los genocidios requiere el reconocimiento de la historia de la violencia genocida, de allí la importancia de insistir en el debate.

Bibliografía

Altamirano, Carlos y Sarlo, Beatriz. *Ensayos argentinos. De Sarmiento a la vanguardia*. Argentina: Ariel. 1997 [1983].

- Bartolomé, Miguel. "Los pobladores del "Desierto": genocidio, etnocidio y etnogénesis en la Argentina". *Cuadernos de antropología social*. (17), 162-189. 2003.
- Bayer, Osvaldo Coord. *Historia de la crueldad argentina. Julio A. Roca y el genocidio de los Pueblos Originarios*. Bs. As.: El Tugurio. 2010.
- Ehle, John. *Trail of Tears: The Rise and Fall of the Cherokee Nation*. New York: Doubleday. 1988.
- Hinton, Alex Ed. *Annihilating Difference: The Anthropology of Genocide*. Berkeley, CA: University of California Press. 2002.
- Hinton, Alexander. "Critical Genocide Studies." *Genocide Studies and Prevention*. 7 (1): 4–15, 2012.
- Hinton, Alexander; Thomas La Pointe, and Douglas Irvin-Erickson. *Hidden Genocides: Power, Knowledge, Memory*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press. 2013.
- Jones, Adam. *Genocide. A comprehensive introduction*. Routledge: New York. 2006.
- Lanata, José Ed. *Prácticas genocidas y violencia estatal en perspectivas transdisciplinar*. Bariloche: IIDyPCa-CONICET. 2014.
- Lemkin, Raphael. *Axis Rule in Occupied Europe*. Washington, D.C.: Carnegie Endowment for International Peace. 1944.
- Lenton, Diana Ed. "Genocidio y política indigenista: debates sobre la potencia explicativa de una categoría polémica". *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*. 1 (2), 1-32, 2011.
- Lenton, Diana. "La "cuestión de los indios" y el genocidio en los tiempos de Roca: sus repercusiones en la prensa y la política." En O. Bayer Ed., *Historia de la crueldad argentina. Julio A. Roca y el genocidio de los Pueblos Originarios*. Bs. As.: El Tugurio. 2010.
- Lugones, Leopoldo. *Roca*. Bs. As.: Comisión nacional monumento al teniente general Julio A. Roca. Casa editora Coni. 1938.
- Madley, Benjamín. "Reexamining the American Genocide Debate: Meaning, Historiography, and New Methods". *American Historical Review*. 2015.
- Martínez Sarasola, Carlos. *Nuestros paisanos los indios. Vida, historia y destino de las comunidades indígenas en Argentina*. Bs. As.: Nuevo Extremo. 2013 [1982].

Navarro Floria, Pedro y Nicoletti, María. *Río Negro, mil voces en una Historia*. Neuquén: Manuscritos. 2001.

Pérez, Pilar. *Archivos del Silencio. Estado, indígenas y violencia en Patagonia central, 1878-1941*. Bs. As.: Prometeo. 2017.

Quijano, Anibal. “Colonialidad del Poder. Eurocentrismo y América Latina.” En *Colonialidad del saber, Eurocentrismo y Ciencias Sociales, Clacso-Unesco*. 2000.

Ricoeur, Paul. *Ideología y Utopía*. Barcelona: Gedisa. 1989.

Thompson, John. *Ideología y cultura moderna*. México: UAM. 1990.

Valko, Marcelo. *Pedagogía de la Desmemoria. Crónicas y estrategias del genocidio invisible*. Buenos Aires: Ed. Madres de Plaza de Mayo. 2010.

Viñas, David. *Indios, ejércitos y frontera*. México: Siglo XXI. 1982.

DNU DPI 2007: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización de Naciones Unidas.

DADPI 2016: Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización de Estados Americanos.

ONU 1948: Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Organización de Naciones Unidas.